

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0277-2026
29 de septiembre de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0042-2026**, seguido en contra el señor **DIEGO SANTIAGO BALTAZAR** de nacionalidad brasileña con pasaporte No. FS292005, el cual se encontraba a bordo del **YATE DE LUJO BLANCO CON NEGRO**, con nombre desconocido y la embarcación **CRAZY JIGGER** propiedad de DEVOCEAN, INC cuyo representante legal es el señor **JOHNNY KING DE LA CRUZ** de nacionalidad filipina, con cedula No. E-8-104633, se ha dictado:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PD/ 0073-2026
28 de septiembre de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: DESESTIMAR el proceso administrativo seguido al señor **DIEGO SANTIAGO BALTAZAR** de nacionalidad brasileña con pasaporte No. FS292005, el cual se encontraba a bordo del **YATE DE LUJO BLANCO CON NEGRO**, con nombre desconocido y la embarcación **CRAZY JIGGER** propiedad de DEVOCEAN, INC cuyo representante legal es el señor **JOHNNY KING DE LA CRUZ** de nacionalidad filipina, con cedula No. E-8-104633, por no contar con Licencia de Pesca Deportiva emitida por la Autoridad, en consecuencia, **desestimar los cargos** formulados con fundamento en los numerales 1, 5 y 14 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021 y Decreto Ejecutivo No. 33 de 20 de agosto de 1997.

SEGUNDO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

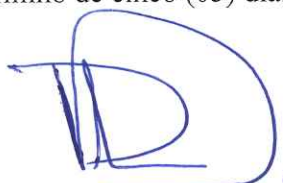
TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 marzo de 2021 y sus concordantes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 29 de septiembre de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación.

Panamá, 23 de Sept.

de 2026 siendo la

8:00 de la

mañana

[Signature]

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPACHA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____

de ____ siendo las

____ de la

____.

Firma